

SECRETARIA GENERAL DE MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

# RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTOS Y MATERIAL FITOSANITARIO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Directiva de la Comisión 2008/127/CE, de 18 de dic embre, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir en ella varias sustancias activas se incluyen varias feromonas en el Anexo I de la citada Directiva.

Segundo.- Por Acuerdo de esta Dirección General de 25 de junio de 2009 se inicia la revisión de las autorizaciones existentes de los productos fitosanitarios que contienen dicha sustancia activa en su formulación, fijandose la fecha de 31 de agosto de 2009, a fin de cumplimentar el paso 1 a) y b) con la entrega de la documentación correspondiente para asegurar que los productos reunen los requisitos de conformidad con las condiciones del artículo 13 de la Directiva 91/414/CEE.

Tercero.- Por otro lado, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario existen homologadas varias feromonas, cuyos sintetizadores no se presentaron como notificadores de las mismas en el procedimiento de revisión según el artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE, y que no reunen los requisitos que establece el anexo I de la citada Directiva, ni ha sido solicitado su re-registro para el mantenimiento de productos fitosanitarios

Cuarto.- No procede la audiencia a los interesados, por haberse indicado expresamente en el Acuerdo de esta Dirección General de inicio de revisión de las autorizaciones de productos fitosanitarios formulados con feromonas, al final del paso 1, del punto primero, que dicho Acuerdo sería considerado como propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 3 de la Directiva 2008/127/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por la que se modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo a fin de incluir varias sustancias activas, dispone que los Estados miembros deberán modificar o retirar las autorizaciones vigentes de los productos fitosanitarios que contenga feromonas, con el fin de asegurar que se cumple con los requisitos del anexo I de la citada Directiva 91/414/CEE de conformidad con las condiciones de su artículo 13.

II.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución del procedimiento de revocación de las autorizaciones de comercialización de los productos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

I

Viota la Loy 30/1992, do 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, y demás normas de aplicación, esta Dirección General

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDAS las autorizaciones de comercialización, con efectos desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, de los productos fitosanitarios formulados con feromonas, que no hayan cumplido con os requisitos exigidos en relación con un anexo I y anexo II de la Directiva 91/414/CEE, requeridos por Acuerdo de esta Dirección General de 25 de junio de 2009.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 19,4 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva de inclusión de las feromonas, procede establecer un plazo máximo para la eliminación de las existencias de los productos que obren en poder de los distribuidores hasta el 28 de febrero de 2010.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

CUMPLASE: Y NOTIFIQUESE la presente resolución a los titulares de las autorizaciones de los productos fitosanitarios afectados, así como a las Comunidades Autónomas, a efectos de los controles oficiales de comercialización y utilización de productos fitosanitarios.

Madrid, 17 de septiembre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL,

Carlos Escribano Mora

## PRODUCTOS A BASE DE FEROMONAS

| Nº REG. | NOMBRE          | TITULAR                     |
|---------|-----------------|-----------------------------|
| 16620   | ARALURE CHILO   | ARAGONESAS AGRO, S.A.       |
| 16619   | ARALURE PRAYS   | ARAGONESAS AGRO, S.A.       |
| 16617   | ARALURE OLEAE   | ARAGONESAS AGRO, S.A.       |
| 21458   | CHECKMATE DFM   | AGRISENSE-BCS LIMITED       |
| 23236   | ISOMATE RSB     | SUMITOMO CORPORATION ESPAÑA |
| 23445   | MUKDAN          | PHEROLAB TECHNOLOGY, S.L.   |
| 23978   | POLYCORE SKL    | AGRISENSE-BCS LIMITED       |
| 16618   | SCENTURION BOLD | AGRISENSE-BCS LIMITED       |